



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Honorable Consejo Superior

ACUERDO No. 086
(3 de octubre de 2006)

Por medio de la cual se reglamenta **LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

El **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su Capítulo III, Art., 117 y 119 y demás normas reglamentarias, por medio de las cuales se organiza el servicio público de la Educación Superior, disponen lo pertinente a Bienestar Universitario.

Que el Bienestar Universitario de conformidad con el artículo 117 de la ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que Mediante Acuerdo No. 202 A de Diciembre de 1993, se crea la Decanatura de Estudiantes de la Universidad de Nariño, cuyo objetivo fundamental será el promover el Bienestar individual y colectivo de los estudiantes, como elemento indispensable para su desarrollo socio cultural y creativo en los campos social, económico, salud, académico, cultural, recreativo y deportivo.

Que el diseño de la unidad mencionada, está encaminado a mantener y propender por el bienestar única y exclusivamente del los estudiantes de la Universidad de Nariño.

Que en atención a la Legislación Nacional, es necesario ampliar la cobertura de las políticas de bienestar universitario a toda la comunidad universitaria, conformada por estudiantes, docentes, trabajadores, jubilados y egresados.

Que ha sido elaborado un diagnóstico propositivo por parte de la Decanatura de Estudiantes, en el cual se determinan las limitantes de cobertura y por lo tanto propone la ampliación de las políticas de bienestar a toda la comunidad universitaria, consolidando La Dirección del Sistema de Bienestar Universitario de acuerdo a los aportes realizados en los diferentes espacios de socialización con estudiantes, docentes, jubilados, egresados y en las visitas de Pares académicos.

Que la presente propuesta ha sido elaborada en atención a lo establecido en el Acuerdo 016 de febrero 11 de 2005 emanado por el Honorable Consejo Académico, con la participación de los delegados y representantes de los diferentes estamentos universitarios de la Universidad de Nariño.

Que es preciso que La Dirección del Sistema de Bienestar Universitario cuente con un reglamento que regule las políticas y programas de bienestar en armonía con el Plan Marco de Desarrollo Institucional y los estatutos de la Universidad, permitiendo a esta dependencia una gestión eficiente.

ACUERDA:

**CAPITULO I.
DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

ARTICULO 1.- reglántese LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la cual será un ente universitario sobre el que recaerá la responsabilidad del diseño y ejecución de las políticas de bienestar al interior de la universidad.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.**

ARTICULO 2.- DEFINICION.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, es un conjunto de procesos dinámicos, integrales y precisos; orientado a promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en colectividad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, creando líneas de reflexión dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria en las áreas física, psico-afectiva, espiritual y social propiciando un mejor ambiente universitario.

ARTICULO 3.- JUSTIFICACION.- la creación de LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se hace necesaria de acuerdo a los requerimientos planteados en la ley 30 del 29 de Diciembre de 1992, la cual en el Artículo 117 expresa:- *“Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el contenido de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*.

Por lo anterior, y en atención a la reglamentación nacional, se crea la Dirección Sistema de Bienestar Universitario en reemplazo de la Decanatura de Estudiantes para, desde ahí, plantear y aplicar las políticas de Bienestar a toda la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4.- MISION.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, genera acciones comprometidas a mejorar la formación integral y la construcción de la comunidad universitaria con sentido social. Teniendo como propósito, promover el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la construcción de un sistema integrado de procedimientos y programas, desde lo psico-afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural, espiritual y ambiental; que generen espacios de reflexión en busca de fines e intereses

comunes entre todos los individuos de la comunidad universitaria y de estos con su entorno.

ARTICULO 5.- VISION.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se proyectará como el eje transversal que articule las diferentes instancias universitarias, a través del reconocimiento de espacios y procesos dinámicos participativos, Contribuirá al desarrollo humano y a la construcción de una comunidad universitaria con responsabilidad y sentido social, fundamentada en valores humanos y con alto grado de pertenencia institucional, trascendiendo los ámbitos académicos y laborales con el objeto de lograr el bien-estar de los estamentos universitarios

ARTÍCULO 6.- OBJETIVO GENERAL.- El objetivo de LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, es propiciar el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de procesos permanentes y dinámicos, orientados a la creación, desarrollo y consolidación de una cultura de bienestar en la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Son objetivos específicos de LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.-

1. Orientar y brindar apoyo hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la Comunidad Universitaria, mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas y su proyección social.
2. Establecer mecanismos de promoción socioeconómica y ambiental dirigido a la Comunidad Universitaria, con el fin de incidir en el mejoramiento de la calidad de vida y su proyección social en armonía con el medio ambiente.
3. Adelantar servicios asistenciales en salud para la población estudiantil, y realizar programas orientados hacia la prevención y promoción de la salud en la Comunidad Universitaria.
4. Fortalecer y difundir las expresiones artísticas y culturales, contribuyendo al crecimiento integral, y afianzar la identidad cultural de la Comunidad Universitaria y de la Región.
5. Propiciar, desarrollar actividades y eventos encaminados a cimentar actitudes y aptitudes deportivas, recreativas y competitivas, con el fin de fortalecer el desarrollo individual y colectivo institucional.
6. Articular los programas de las diferentes Áreas del Bienestar, a través de actividades conjuntas y políticas generales en procura de un beneficio en servicio y cobertura a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8.- ESTRATEGIAS.- Son estrategias generales de LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

1. Promoción de programas y convocatorias permanentes a la comunidad universitaria para participar en las actividades de: desarrollo humano, socioeconómico, culturales y artísticas,

- deportivas y recreativas, ambientales y de salud; como aporte al desarrollo armónico e integral de la comunidad universitaria.
2. Realización de convenios y alianzas con entidades de carácter regional, nacional e internacional para propiciar el desarrollo de procesos y programas en las diferentes áreas de Bienestar Universitario.
 3. Formulación y ejecución de planes permanentes de formación, capacitación y seguimiento para la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 9.- POLITICAS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

1. Contribuir en la formación integral del estudiante en un trabajo armónico entre la Academia y el Bienestar, permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones culturales, ambientales, sociales, morales, físicas y psico-afectiva.
2. Generar programas de retención estudiantil desde cada unas de las áreas que integran el Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño.
3. Ampliar y fortalecer los espacios que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales de la comunidad universitaria.
4. Promover en la comunidad universitaria estilos de vida saludables, a través de la práctica deportiva, la sana recreación y la salud preventiva.
5. Desarrollar programas y actividades de extensión solidaria y participación comunitaria con sentido social, facilitando la interrelación de la Universidad con su entorno y el medio ambiente.
6. Implementar proyectos y programas que articulen las políticas institucionales, regionales y nacionales encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

**CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

ARTÍCULO 10.- ESTRUCTURA ORGÁNICA. LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, esta en cabeza de un Director quien conjuntamente y desde las Áreas de Deportes y Recreación, Cultura, Salud, Desarrollo Humano y Promoción Socio Económica y Ambiental, funciona como una unidad operativa que planea, programa y desarrolla las acciones propias en función del Bienestar de la Comunidad Universitaria, mediante la integración de los recursos humanos, locativos, financieros y físicos.

ARTÍCULO 11.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Está en cabeza de un Director designado por el Rector de la Universidad de Nariño y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario relacionado en cualquiera de las áreas adscritas a LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

2. Tener experiencia profesional mínima de tres años.
3. Tener experiencia académica mínima de dos años y con conocimiento específico en alguna de las áreas adscritas al Bienestar.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES. Son las funciones del Director del Sistema de Bienestar Universitario:

1. Organizar y dirigir los servicios de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
2. Planificar de acuerdo con las políticas institucionales, los programas generales de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario, en coordinación con las respectivas áreas.
4. Rendir informes periódicos a las Instancias que les corresponda.
5. Convocar y presidir las sesiones del Comité de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
6. Ejecutar con la Oficina de Planeación lo relacionado con Gestión de Calidad.
7. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 13.-LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO contará para el desarrollo de actividades con un COMITE DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO conformado por los siguientes integrantes:

1. El Director del Sistema de Bienestar Universitario, quién lo presidirá.
2. Un Delegado del Consejo Académico.
3. El Jefe de Recursos Humanos o su Delegado.
4. Un Representante de los Coordinadores de área, delegado por sus pares.
5. Dos Representantes estudiantiles.
6. Un Representante de profesores designado por ASPUNAR
7. Un Representante de los trabajadores designado por el Sindicato de Trabajadores.

PARAGRAFO.- De acuerdo al tema a tratar se invitará a sesionar al encargado de Salud Ocupacional, representante de los Jubilados o al Representante de los egresados.

ARTICULO 14.- Son funciones del Comité de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.

1. Asesorar al Director del Sistema de Bienestar Universitario en la toma de decisiones.
2. Estudiar y aprobar los planes, programas y proyectos presentados en las respectivas áreas que compone el Bienestar Universitario.
3. Estudiar y aprobar los programas y proyectos presentados por los diferentes estamentos de la comunidad universitaria.

4. Estudiar y analizar del presupuesto del Bienestar Universitario para su aprobación por la instancia pertinente.
5. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección del Sistema del Bienestar Universitario.
6. Elaborar los informes de ejecución y gestión semestrales.
7. Adoptar su propio reglamento.
8. Las demás funciones que de acuerdo a los estatutos y reglamentos se asigne a la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 15.- El Comité de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario se reunirá una vez por mes y de forma extraordinaria cuando sea necesario.

CAPITULO IV
DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
EN LAS AREAS DE DEPORTES Y RECREACIÓN, CULTURA, SALUD,
DESARROLLO HUMANO, PROMOCION SOCIOECONOMICA Y AMBIENTAL.

ARTICULO 16.- **DEL AREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**- propicia acciones y procesos, encaminados al sano esparcimiento, utilización racional y formativa del tiempo libre; además de implementar mecanismos de proyección de la institución a través del deporte competitivo en los diferentes eventos programados a nivel institucional, municipal, departamental, nacional e internacional; por las diferentes universidades o comunidad en general y en donde la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario considere que debe hacerse presente la institución.

ARTÍCULO 17.- **OBJETIVOS DEL ÁREA DE DEPORTES:** El área de Deportes de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario tiene como objetivos:

1. Apoyar la formación deportiva que permita la interacción con los demás y el buen desarrollo humano.
2. Brindar espacios de recreación que permitan el aprovechamiento de tiempo libre y de la sana diversión.
3. Promover la participación de la comunidad universitaria en las actividades y programaciones que brinde la Coordinación de Deportes y el Bienestar Universitario.
4. Orientar el proceso de selección de los diferentes deportes encaminados a desarrollar el espíritu deportivo en pos de representar a la institución y alcanzar altos niveles de competitividad.
5. Facilitar espacios y actividades complementarias u acciones, donde se priorice y se sensibilice sobre el sano esparcimiento y aprovechamiento de situaciones en desarrollo (ocio y tiempo libre).

ARTÍCULO 18.- **DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN.** la Coordinación del Área de Deportes y Recreación estará dirigida por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario en el Área de Educación Física.
2. Tener una experiencia profesional mínima de dos en el área.

ARTICULO 19.- FUNCIONES: Son funciones del coordinador del Área de Deportes y Recreación.

1. Organizar, planear, y dirigir el deporte universitario, asociado, formativo y recreativo.
2. Coordinar los grupos de competencia de la Universidad de Nariño en los programas de Pregrado.
3. Proponer la nómina de entrenadores al el Comité de Bienestar Universitario.
4. Proponer y coordinar las actividades con las demás áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
5. Elaborar y proponer el presupuesto del área y su ejecución para ser avalado por el Comité del Sistema de Bienestar Universitario.
6. Gestionar ante los entes deportivos o ligas la participación de los grupos de alta competencia.
7. Planear el desarrollo de los diferentes torneos internos.
8. Seleccionar los escenarios deportivos para los torneos internos y los entrenamientos de los seleccionados.
9. Gestionar los espacios deportivos necesarios.
10. Proponer la contratación del juzgamiento para los torneos internos.
11. Programar eventos recreativos.
12. Participar en las reuniones ASCUN – DEPORTES – NARIÑO, Red de Bienestar Universitario y entes deportivos que rigen el deporte universitario.
13. Difundir la programación de los eventos organizados por el Área.
14. Hacer acompañamiento y seguimiento a los deportistas de la Universidad de Nariño.
15. Fortalecer alianzas y convenios con diferentes sectores de orden público y privado.
16. Diseñar y gestionar la implementación deportiva (uniformes y material de apoyo).
17. Supervisar y dirigir el desempeño de los entrenadores, profesores, auxiliares y monitores a su cargo.
18. Elaborar propuestas y proyectos para el área.
19. Rendir informes sobre las actividades realizadas al Director del Sistema de Bienestar Universitario, quien ha de presentarlo al Comité de Bienestar.
20. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 20.- PROGRAMAS DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES. Son aquellos a los cuales pueden acceder los diferentes estamentos universitarios en procura de una sana competencia, aprovechamiento del tiempo libre e integración con el medio

1. Deporte Formativo Educativo: Coordinar la formación deportiva, que permita la interacción con los demás y el desarrollo humano.

2. Deporte Recreativo: Brindar espacios de recreación que permitan el aprovechamiento de tiempo libre y de la sana diversión y promover la participación de la comunidad universitaria en las actividades y programaciones que brinde la Coordinación de Deportes y el Sistema de Bienestar Universitario.
3. Deporte Competitivo: Participar en eventos de alta competitividad a nivel municipal, departamental, nacional e internacional en diferentes ramas deportivas.
4. Actividades Deportivas Complementarias: Facilitar, sensibilizar y priorizar, espacios de actividades complementarias u acciones, encaminadas al sano esparcimiento y aprovechamiento de situaciones en desarrollo (ocio y tiempo libre) a la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 21.- DEL ÁREA DE CULTURA.- El Área de Cultura, proporciona espacios y ambientes propicios para el desarrollo de las habilidades artísticas y afianza la identidad cultural brindando los medios necesarios, con el propósito de contribuir tanto a la formación integral como al bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 22.- OBJETIVOS DEL ÁREA DE CULTURA.- El área de Cultura de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario tiene como objetivos:

1. Contribuir al desarrollo cultural de la comunidad universitaria, mediante las actividades culturales y artísticas que se programan durante el año académico.
2. Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática e integración de la comunidad universitaria.
3. Fortalecer a través de los eventos culturales una identidad institucional, con sentido social que interactúe con la demás áreas del Sistema de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 23.- EL COORDINADOR DEL ÁREA DE CULTURA. Estará dirigido por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario en un área afín a la Cultura.
2. Tener una experiencia profesional mínima de dos años en el área.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES.- Son funciones del coordinador del Área de Cultura:

1. Programar actividades culturales dirigidas a toda la comunidad universitaria.
2. Proponer y coordinar las actividades con las demás áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Coordinar las actividades relacionadas con los grupos culturales y artísticos existentes en la Universidad de Nariño.
4. Coordinar, planear y evaluar lo relacionado con el desempeño y la contratación de los directores de los grupos artísticos y culturales.
5. Propiciar el intercambio de espacios culturales con otras universidades y con otras entidades.

6. Convocar a toda la comunidad universitaria a participar en los diferentes eventos organizados por la coordinación del área.
7. Apoyar a todas las dependencias de la institución en la ejecución de actividades culturales.
8. Elaborar y proponer el presupuesto del área y su ejecución para ser avalado por el Comité del Sistema de Bienestar Universitario.
9. Programar y difundir la agenda cultural anual.
10. Propiciar la formación y desarrollo de los talentos culturales y artísticos en la comunidad universitaria.
11. Fortalecer alianzas y convenios con diferentes sectores de orden público y privado.
12. Elaborar propuestas y proyectos para el área.
13. Rendir informes sobre las actividades realizadas al Comité de Bienestar.
14. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 25.- PROGRAMAS DEL ÁREA DE CULTURA

1. Artes Escénicas y Lúdicas: Fortalecer, difundir y crear espacios para el arte escénico y lúdico, contribuyendo al crecimiento integral de la comunidad universitaria.
2. Danza: Apoyar y fortalecer la expresión corporal en la comunidad universitaria y crear espacios para el desarrollo de la danza.
3. Cine: Propiciar en la comunidad universitaria la capacidad creativa y el desarrollo personal a través del estudio y creación audiovisual.

ARTÍCULO 26.- **DEL AREA DE SALUD.** El área de salud adscrita a la Dirección del Sistema de Bienestar, orientará sus acciones hacia el cuidado, prevención, conservación y recuperación de la salud en un concepto integral dirigidos a la población estudiantil.

Las acciones para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigida a la comunidad universitaria serán un complemento a los programas de beneficios inherentes a su vinculación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 27.- **OBJETIVO DEL AREA DE SALUD.** Es objetivo del Área de Salud, realizar programas de asistencia en salud de baja complejidad a estudiantes y programas orientados hacia la promoción y prevención de la salud integral de la comunidad universitaria de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 28.- **EL COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD.** La Coordinación del Área de Salud estará dirigido por un profesional con especialización en un área de la salud, con conocimientos para la dirección de una IPS, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario en una Área afín a la Salud.
1. Tener especialización en un área afín a la salud.
2. Tener experiencia profesional mínima de dos años en el área.

ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD.

1. Planear y organizar campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
2. Proponer y coordinar las actividades con las demás áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Planear, organizar y coordinar campañas educativo – informativas a través de las cuales se procede a enterar a la comunidad universitaria sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, foros, etc.
4. Planear, organizar y coordinar campañas educativo – informativas a través de las cuales se busca el cambio de actitud de la comunidad universitaria sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida, tales como: talleres de salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, pautas de crianza.
5. Planear, organizar y coordinar campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad universitaria, tales como vacunación, concepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación y salud oral.
6. Participar en las reuniones y coordinar acciones con la Red de Bienestar.
7. Proponer y coordinar las actividades con las demás áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
8. Elaborar y proponer el presupuesto del área y su ejecución para ser avalado por el Comité del Sistema de Bienestar Universitario.
9. Programar, coordinar y realizar seguimiento al desempeño de los profesionales y los servicios prestados en la Unidad de Salud en atención médica, odontológica y psicológica.
10. Proponer la nómina del personal de salud al Comité de Bienestar Universitario.
11. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTICULO 30.- PROGRAMAS DEL ÁREA DE SALUD.-

1. Atención Permanente en Salud:
 - 1.1. Atención en medicina general y odontológica de primer nivel. (Implementación del programa en medicina general y odontológica de primer nivel a la población estudiantil).
 - 1.2. Atención en psicología clínica.
 - 1.3. Atención en primeros auxilios.
 - 1.4. Vinculación de estudiantes preuniversitarios y pregrado al Seguro estudiantil de Accidentes.
2. Promoción y Prevención:
 - 2.1. Estilos de vida saludable.
 - 2.1.1 Universidad Saludable: Implementación del programa radial y televisivo "Universidad Saludable" (Nota: esta es una

gran actividad dentro de la PROGRAMA 3 del anterior PROGRAMA).

2.2 Salud Sexual y Reproductiva.

2.3 Salud Mental:

- Prevención en consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol.
- Violencia intrafamiliar y al interior del campus universitario.

2.4 Alimentación y Nutrición.

ARTICULO 31.- DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO.- El área de desarrollo humano se fundamenta en los criterios de universalidad y equidad, corresponsabilidad, transversalidad y sostenibilidad; abordando los distintos procesos y dimensiones humanas del individuo, como ser biológico, psicológico, cognitivo, afectivo y espiritual, las cuales se ven reflejadas y evidenciadas en el diario vivir y en la forma como se experimentan los eventos importantes de la historia de cada ser humano, ya que repercuten en el comportamiento y en la relación socializadora de la persona.

ARTICULO 32.- OBJETIVO DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO. Orientar y brindar apoyo hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas y su proyección social.

ARTÍCULO 33.- EL COORDINADOR DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. Estará dirigido por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario en un Área Afín al área de Desarrollo Humano.
2. Tener experiencia profesional mínima de dos años en el área.

ARTICULO 34.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

1. Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar y coordinar las actividades que sean propias del cargo, con miras a brindar un espacio de reflexión y apoyo a la comunidad universitaria.
2. Proponer y coordinar las actividades con las demás áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Elaborar y proponer el presupuesto del área y su ejecución para ser avalado por el Comité del Sistema de Bienestar Universitario.
4. Planear, organizar y realizar campañas y/o eventos que promuevan la calidad de vida de la comunidad educativa.
5. Proponer y coordinar acciones encaminadas a ofrecer condiciones adecuadas para el normal desarrollo de la población vulnerable de la Universidad de Nariño.
6. Generar procesos de adaptación a la vida universitaria.
7. Contribuir al fortalecimiento de la institución de sus diferentes procesos en pro del mejoramiento continuo.
8. Creación y fortalecimiento de espacios de diálogo entre los diversos actores que forman parte de la comunidad universitaria, a través del Proyecto de Convivencia Universitaria.

9. Asistir a comités y eventos interinstitucionales como delegado de la institución.
10. Coordinar y dirigir las funciones del componente de Trabajo Social.
11. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTICULO 35.- PROGRAMAS DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO

1. Fortalecimiento a Procesos de Formación Académica: A través de la asesoría académica y seguimiento psicosocial.
2. Construcción de Vida Universitaria: Fomentar la construcción de vida universitaria que garantice el libre desarrollo de la personalidad y que fomente la práctica cotidiana, mediante los valores del ser humano.
3. Clima Organizacional: Contribuir al fortalecimiento de la institución en sus diferentes procesos en pro del mejoramiento continuo.
4. Atención a Población Vulnerable: Identificación e implementación de programas de apoyo para la población vulnerable.
5. Formación Ciudadana: Creación y fortalecimiento de espacios de diálogo entre los diversos actores que forman parte de la comunidad universitaria.
6. Apoyar desde Trabajo Social en el proceso de Reliquidación de Matriculas y Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 36.- DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIECONÓMICA Y AMBIENTAL.- El Área de Promoción Socioeconómica y Ambiental busca el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los niveles de calidad de vida mediante el otorgamiento de incentivos económicos y la realización de actividades eco-recreativas que ayuden al encuentro del ser humano con su medio ambiente.

ARTÍCULO 37.- DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIECONÓMICA Y AMBIENTAL. Esta dirigido por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional universitario afín a Área de Promoción Socioeconómica y Ambiental.
2. Tener una experiencia profesional mínima de dos años en el área.

ARTICULO 38.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIECONÓMICA Y AMBIENTAL.

1. Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar y coordinar las actividades que sean propias del cargo.
2. Proponer y coordinar las actividades con las áreas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Elaborar y proponer el presupuesto del área y su ejecución para ser avalado por el Comité del Sistema de Bienestar Universitario.
4. Convocar y coordinar el proceso de selección de estudiantes beneficiarios del Programa de Monitorias de la Institución.
5. Convocar y coordinar el proceso de selección de estudiantes beneficiarios del Programa de Becas de Alimentación de la Institución.

6. Convocar y coordinar el proceso de selección de estudiantes beneficiarios del Programa de Subsidios de Vivienda de la Institución.
7. Apoyar a los estudiantes en el trámite de créditos educativos ante el ICETEX.
8. Coordinar el programa del Plan Padrino con los diferentes entes territoriales y entidades públicas y privadas.
9. Asistir a comités y eventos interinstitucionales como delegado de la institución
10. Planear, organizar y realizar campañas y/o eventos que promuevan el mejoramiento del entorno ambiental del campus universitario y fortalecer la dimensión ambiental a través de jornadas ecológicas.
11. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector.

ARTICULO 39.- PROGRAMAS DEL AREA SOCIOECONOMICA Y AMBIENTAL.-

1. Apoyo Socioeconómico:
 - 1.1 Proyecto de Becas alimenticias.
 - 1.2 Proyecto de Monitorías.
 - 1.3 Proyecto de Subsidio para Arriendo de Vivienda
 - 1.4 Apoyo a Estudiantes y Docentes para asignación de Créditos ante ICETEX).
 - 1.5 Programa Plan Padrino: para apoyar becas de estudio, de alimentación y subsidios de vivienda por parte de entes territoriales y/o otras entidades.
 - 1.6 Cursos de Bienestar y Recreación.
2. Asesoría y Capacitación Ambiental:
 - 2.1. Espacios ecorecreativos.
 - 2.2. Paquetes ecoturísticos.

ARTÍCULO 40.- DE LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.- Son funciones de la secretaria adscrita a LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que sean propias del cargo.
2. Manejar y administrar el archivo correspondiente a la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
3. Transcribir documentos, informes, correspondencia, certificaciones, memos, cuentas de cobro, etc., con la debida presentación y teniendo en cuenta las técnicas secretariales vigentes.
4. Manejar la agenda del Director del Sistema de Bienestar Universitario.
5. Asumir la relatoria de las reuniones de las coordinaciones de Bienestar Universitario.
6. Asumir la relatoria de las reuniones del Comité de Bienestar Universitario.
7. Diligenciar y tramitar las cuentas de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
8. Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para la conservación y buen uso.
9. Adelantar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y verificar la exactitud de los mismos.

10. Adelantar los procesos de inscripción de las diferentes actividades de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario.
11. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
12. Informar al superior inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados.
13. Velar y responder personalmente por los asuntos de carácter confidencial de la Dirección del Sistema.
14. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el Rector de acuerdo a lo planteado en el manual de funciones propuesto por el Comité de Bienestar Universitario.

CAPITULO V NORMAS ESPECIALES


ARTICULO 40.- DEL PRESUPUESTO.- La Universidad de Nariño cumple plenamente la disposición de las normas de Educación Superior referentes al Bienestar Universitario acogiéndose a lo establecido como Funciones y Presupuesto determinadas por la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 41.- DE LOS INCENTIVOS.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO contempla y se acoge a los incentivos a favor de aquellos estudiantes que sobresalgan en alguna disciplina deportiva y cultural dejando en alto el buen nombre de la institución a nivel regional, departamental, nacional e internacional de acuerdo a lo establecido en el estatuto estudiantil de pregrado.

ARTICULO 42.- SERVICIOS.- la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario contará con una Oficina del Estudiante, encargada de canalizar las iniciativas de este estamento para el mejoramiento continuo de nuestra universidad en la formación, extensión y consolidación del concepto de calidad de vida procurando una visión más amplia del contexto universitario, propiciando la solución de problemas académicos, de acuerdo a las necesidades institucionales y sociales.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de octubre del 2006.


MARIA INES BACCA
Presidente (e)


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General